



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, EN ADELANTE "LA UABJO" REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR EDUARDO C. BAUTISTA MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL PODER JUDICIAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA; Y EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL PODER JUDICIAL" que:
 - 1.1 El Poder Judicial del Estado desarrolla sus funciones jurisdiccionales de manera independiente, autónoma y en coordinación con los otros Poderes en términos de los artículos 30, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 primer párrafo, 2, 3, 4, 48, 49 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
 - 1.2 La Magistrada María Eugenia Villanueva Abraján, acredita su personalidad como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, mediante el Acta de sesión extraordinaria solemne de toma de protesta de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, tercer párrafo, 17 fracciones I y II, 48, 49 y 66 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
 - 1.3 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificios J1 y J2, Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Agencia de Policía Reyes Mantecón, en San Bartolo Coyotepec, en el Estado de Oaxaca, Código Postal 71257.



2. Declara "LA UABJO" que:

2.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 7 de marzo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado.

2.2. Tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y la difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

2.3 Para los efectos del presente Convenio se encuentra legalmente representada por el Doctor Eduardo C. Bautista Martínez, en su calidad de Rector, de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 15 de mayo de 2016, en la que se le declara Rector para el periodo mayo de 2016 a mayo de 2020.

2.4. El Doctor Eduardo Carlos Bautista Martínez, en su carácter de Rector se encuentra facultado en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de la Ley Orgánica de "LA UABJO" para suscribir el presente Convenio.

2.5 Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

2.6 En su estructura orgánica, "LA UABJO" cuenta con la Facultad de Idiomas, y se encuentra representada por su Director el Licenciado Rolando Fernando Martínez Sánchez. Es una institución que tiene como misión formar profesionales competentes y con una visión crítica en la enseñanza de lenguas extranjeras, español y lenguas originarias; que sean capaces de responder adecuadamente a las necesidades educativas de la comunidad oaxaqueña y de adaptarse a los diferentes contextos sociales y tecnológicos de nuestro estado. Promueve que los universitarios reafirmen valores como la asertividad, el compromiso, la cooperación, la democracia, el diálogo, la honestidad, la legalidad, la solidaridad y la unión.

2.7. Para los efectos de éste documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad S/N, Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120 Oaxaca, México.

2.8 Con Registro Federal de Contribuyente número UBJ5501177K4

3. Declaran "LAS PARTES":



Las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio enmarca como actividad específica la colaboración en la Maestría en Traducción e Interpretación de Lenguas Indígenas a implementarse en la "LA UABJO" a través de la Facultad de Idiomas.

SEGUNDA. El "PODER JUDICIAL" facilitará a la "LA UABJO" los insumos requeridos, (videograbaciones, audios, entrevistas, manuales, legislación, etc.) para la actividad académica mencionada en la cláusula segunda, que permitan el diseño de materiales didácticos.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DATOS TRANSFERIDOS. En el proceso de colaboración, se entiende que "LAS PARTES" podrán realizar transferencia de información pública, así como de información privada, incluso con carácter de sensible. Por tanto, se comprometen a que en todo momento cuidarán de atender la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Toda transferencia de datos sensibles se entiende como confidencial, aunque no se reitere tal característica al momento preciso de la transferencia. Dicha información no podrá ser usada para fines distintos a los expresamente autorizados, incluyendo la divulgación a título gratuito u oneroso a agentes externos a la relación generada por este Convenio o sus respectivos anexos, salvo acuerdo expreso en contrario.

En todo caso, "LAS PARTES" son responsables de proteger los datos personales de las personas que en su caso se puedan hallar involucradas, en los términos de la legislación en la materia.

CUARTA. Por su parte, "LA UABJO", a través de la Facultad de Idiomas ofertará el padrón de maestrantes al "PODER JUDICIAL", para que coadyuven como interpretes en los actos judiciales en los que sean requeridos, prestando sus servicios de manera gratuita, en el periodo de duración de la maestría.

QUINTA. "LA UABJO" otorgará un descuento del 15% en las cuotas al personal perteneciente al "PODER JUDICIAL" que solicite, al cursar la maestría "Traducción e interpretación de lenguas indígenas"



SEXTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b. Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
- c. Los demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. La Comisión Técnica se integrará con un responsable de cada una de las partes y se desempeñarán de acuerdo a lo establecido en los términos del presente convenio, para ello:

"**LA UABJO**" designa a la Mtra. Flor de María Ordoñez Vilches, coordinadora de posgrado de la Facultad de idiomas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

"**EL PODER JUDICIAL**" designa al Mtro. Pedro Celestino Guzmán Rodríguez, director de la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de autor que se generen respecto de los trabajos de investigación, estudios, producción de libros, manuales, medios educativos y de apoyo derivados de la ejecución del objeto del presente convenio, les corresponderán por partes iguales, obligándose a reconocer los derechos de autor de las personas físicas que se intervengan en su elaboración.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos), así como las coproducciones y su difusión, emanadas de los objetos del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este Instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo se deriven, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren "**LAS PARTES**".



DÉCIMA PRIMERA. La vigencia de este convenio será a partir de la fecha en que se firma el presente hasta el 01 de septiembre 2021. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la contraparte, con tres meses de anticipación; las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos, siendo responsable el que lo origine, de los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA TERCERA. Ambas partes están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen las partes que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del finiquito.

DÉCIMA CUARTA. El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que las condiciones financieras para cada programa se establecerán de común acuerdo, debiendo constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA SEXTA. En caso de que se suscitara alguna controversia, "LAS PARTES" se comprometen a resolver de común acuerdo, dado el espíritu de colaboración del presente instrumento.

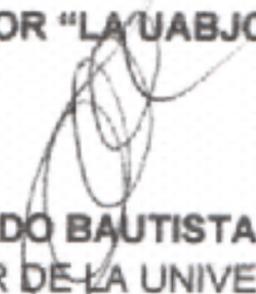
DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas del alcance de su contenido, lo firman de conformidad por duplicado, quedando un tanto en poder de cada parte, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el 27 de febrero del año dos mil diecinueve. Conste. -----

POR "LA UABJO"

POR "EL PODER JUDICIAL"


DR. EDUARDO BAUTISTA MARTÍNEZ
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
 AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE
 OAXACA


**MAGISTRADA MARÍA EUGENIA
 VILLANUEVA ABRAJÁN**
 MAGISTRADA PRESIDENTE



TESTIGOS DE HONOR


**LIC. ROLANDO FERNANDO MARTÍNEZ
 SÁNCHEZ**
 DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
 IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD
 AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE
 OAXACA


**MTRO. PEDRO CELESTINO GUZMÁN
 RODRÍGUEZ**
 DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL
 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

